

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino, caprino y porcino de varios vecinos de Móstoles, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 99, de 27 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.830)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 8 de abril último, con sanción del Pleno en la de 15 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de ordenación y transformación de la plaza del Campillo Mundo Nuevo, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto redactados al efecto y por el precio tipo de 237.803,57 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 4.756,07 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 9.512,14 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 25 de agosto de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se pre-

sentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 37 del Presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1943.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de ordenación y transformación de la plaza del Campillo del Mundo Nuevo».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de ordenación y transformación de la plaza del Campillo del Mundo Nuevo, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja del

... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 1943.

(Firma del proponente.)

(O.—4.803)

Aviso

En el anuncio publicado en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 16 del actual, referente a la subasta que se intenta celebrar para contratar el derribo de la finca número 10 de la plaza de Luca de Tena, aparece por error, como comprendidas en dicho derribo las edificaciones F y G, debiendo figurar solamente las señaladas con las letras A, B, C, D, E, H, I y J.

Queda, por tanto, subsanado el error padecido.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1943.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—4.804)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

COPIA DE UN ANUNCIO

«Boletín Oficial del Estado» núm. 202, de fecha 21 de julio de 1943.—Ministerio de Agricultura.

Rectificando la Orden de 19 de julio de 1943, por la que se fija el precio de la patata de segunda cosecha.

Por error de copia, la fecha de la Orden de este Ministerio fijando el precio de la patata de segunda cosecha, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, correspondiente al 20 de julio de 1943, debe entenderse que es la del 19 de julio de 1943, como figura en el sumario, y no la del 19 de mayo, como equivocadamente se consigna al final.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1943.—El Go-

bernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.311)

COPIA DE UN ANUNCIO

«Boletín Oficial del Estado» núm. 203, de fecha 22 de julio de 1943.—Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan:

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento infantil serie SO, núms. 006.194 y 006.195, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegaciones del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos sus efectos.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento serie P, número 170.891, de tercera categoría, correspondiente al segundo ciclo, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegaciones del Campo de Gibraltar, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, y de las Delegaciones de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la citada cartilla queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 3 de julio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.313)

COPIA DE UN ANUNCIO

«Boletín Oficial del Estado» núm. 203, de fecha 22 de julio de 1943.—Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).

Rectificando la Circular núm. 384, referente al azúcar y sus derivados.

Se rectifican los arts. 14 y 46 en su

párrafo segundo, en la forma que a continuación se expresa:

Rectificando art. 14 en el sentido de que el único margen de beneficio en la distribución de la pulpa de remolacha es del 13 por 100, aunque intervengan mayoristas y minoristas.

Art. 14. La distribución de pulpa de remolacha a los vaqueros la efectuarán las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes por medio de los mayoristas de su provincia que habitualmente se dedicasen a esta actividad, previa y legalmente autorizados por la misma, o por la Delegación del Sindicato Nacional de Ganadería, cuando el Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, estime oportuno utilizar los servicios del mismo para estos fines; bien entendido que el citado Sindicato no podrá recibir ningún beneficio por la función que se le encomienda.

No obstante, si por circunstancias especiales en orden a la eficacia del mejor servicio fuera necesaria la intervención del comerciante minorista, entre éste y el mayorista se repartirán el único margen de beneficio del 13 por 100.

Rectificando el párrafo segundo del artículo 46, señalando normas para calcular el valor de la mercancía.

Art. 46. Párrafo segundo. — Dicho tanto por ciento se aplicará calculándolo y cargándolo sobre el valor de la mercancía en origen de que se trate; una vez sumado el importe del porcentaje al valor de origen, incrementarán los demás gastos imputables a la mercancía, como portes de ferrocarril o transportes por carretera, con arreglo a las instrucciones que tiene dadas la Sección de Precios por sus Circulares 321, 328 y sus ampliaciones.

Madrid, 16 de julio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.312)

CIRCULAR NUM. 385

«Conocimiento de venta» para los envíos obligatorios de pescado fresco

A fin de lograr mediante una fiscalización rígida y sencilla que todas las partidas de «pescado en fresco» que se destinen con carácter forzoso a cubrir cupos señalados por esta Comisaría General o Comisaría de Recursos, a Provincias o Centros de Consumo, lleguen efectivamente a los puntos señalados, sin que por ello se creen dificultades para la distribución y transporte de un artículo que no puede esperar trámites lentos, dada su limitada conservación, he dispuesto que a partir de 1.º de julio próximo todos los envíos de pescado fresco que se realicen con el carácter de obligatoriedad indicado deberán estar amparados por el correspondiente «conocimiento de venta», impreso, de las características que a continuación se indican, ajustado al anexo, y en cuya diligenciación y tramitación se observarán las instrucciones que también se detallan:

1.º El impreso de que se hace mención en el párrafo anterior es el establecido para la circulación interprovincial de las mercancías no intervenidas, por Orden de 7 de julio de 1939 («B. O. del Estado» núm. 201), correspondiente al día 20 del mismo mes y año, en que aparece diseñado, habiéndose introducido en él ligeras variantes, para adaptarlo al fin propuesto. Consta de tres cuerpos: original, duplicado y triplicado, con las finalidades que para los mismos se indican en el modelo y se expresan más adelante.

2.º Será convenientemente relleno por el vendedor del pescado, o persona autorizada, entendiéndose por vendedor al remitente de la mercancía desde puerto de origen a la localidad de consumo, y presentado para su autorización al representante de la Comisaría de Recursos,

el cual no autorizará sino los «conocimientos de venta» que correspondan efectivamente a envíos ordenados, de acuerdo con las instrucciones que posea del Comisario de Recursos de la Zona, teniendo en cuenta que deberá utilizarse un impreso por cada fecha, remitente y destinatario.

3.º Diligenciado el impreso, se devolverá al vendedor el primero de sus cuerpos, para que con carácter de urgencia pueda entregarlo al comprador o remitirlo al mismo al punto a que la mercancía va destinada. Caso de que ésta sea enviada por el mismo dueño de ella, el documento se remitirá al representante, asentador o persona que haya de hacerse cargo de la mercancía en el punto de destino.

4.º El segundo de los cuerpos quedará en la oficina expedidora para constancia, así como para que sirva de base de la remisión, a la Comisaría de Recursos correspondiente, de cuantos datos sean por la misma solicitados, con relación a la distribución y venta de pescado, incoación de expedientes, etc., etc.

5.º La tercera de las partes será enviada sin pérdida de tiempo, por la oficina expedidora, a la Delegación Local de Abastecimientos del punto de destino; tratándose de capitales de provincia, a la Delegación Provincial que hace sus veces.

6.º Por las Delegaciones receptoras de dichos impresos se establecerá el servicio de fiscalización necesario para conocer la recepción de todas las partidas de pescado destinadas a su demarcación, de acuerdo con los impresos recibidos.

A tal efecto, el primero de los cuerpos del «conocimiento de venta», de que se hace mención en el artículo 3.º, deberá ser entregado por los receptores de la mercancía, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que fué autorizado en el puerto de origen, en la Delegación Local o Provincial de Abastecimientos, con una diligencia en que conste la fecha de la llegada del pescado, así como incidencias que se hubieran observado en la recepción. Esta diligencia será extendida por la persona que presida la distribución del pescado en el centro o localidad de destino, que puede ser persona que represente a la Delegación de Abastecimientos, el Jefe del Mercado, etc. De este modo podrán conocerse fácilmente las partidas que han dejado de recibirse, así como las faltas o incidencias observadas en la recepción de las que hubieran llegado.

7.º Las Delegaciones referidas participarán a la Comisaría de Recursos que corresponda el incumplimiento de los envíos que observaren, así como las deficiencias notadas en las partidas efectivamente llegadas, al objeto de que pueda incoarse el oportuno expediente en averiguación de la infracción habida, para el establecimiento de las sanciones que correspondan.

8.º No es preciso que el conocimiento de venta acompañe a la mercancía durante el transporte de la misma, ya que se estima suficiente la fiscalización establecida para lograr el resultado que se persigue.

9.º Cuantos funcionarios intervengan de cualquier modo en la diligenciación de

los citados impresos, o en los trámites ulteriores relacionados con el establecimiento de los mismos, deberán prestar las máximas facilidades para su entrega a los industriales que lo soliciten, evitando crear impedimentos innecesarios, teniendo en cuenta que no debe entorpecerse en lo más mínimo la distribución y transporte de un artículo tan necesario para el abastecimiento nacional.

10. Las Delegaciones Locales o Provinciales de Abastecimientos que reciban de los industriales el primer cuerpo de los «conocimientos de venta», entregarán a los mismos un justificante en que conste la conformidad o las salvedades a que haya lugar, haciendo referencia del número correspondiente al impreso entregado, puerto de origen, nombre del industrial remitente y del destinatario.

11. Como queda indicado, se limita de momento la obligatoriedad del «conocimiento de venta» a las partidas que se envíen en cumplimiento de cupos señalados por esta Comisaría General o por las de Recursos. En aquellos casos en que éstas o las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos estimaran conveniente extender dicho requisito a otros determinados envíos, podrán proponerlo a este Organismo superior.

Madrid, 8 de junio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.287)

(Modelo anexo a la Circular núm. 385)

Formulario for 'MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO' with fields for 'Comisaría General de Abastecimientos y Transportes', 'Comisaría de Recursos de la Zona', 'Original PESCADO', and 'EL VENDEDOR'.

Formulario for 'MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO' with fields for 'Comisaría General de Abastecimientos y Transportes', 'Comisaría de Recursos de la Zona', 'Duplicado PESCADO', and 'EL VENDEDOR'.

Formulario for 'MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO' with fields for 'Comisaría General de Abastecimientos y Transportes', 'Comisaría de Recursos de la Zona', 'Triplicado PESCADO', and 'EL VENDEDOR'.

IMPORTANTE.— Este cuerpo, dentro del plazo de treinta días, a contar de su autorización en puerto, deberá ser entregado por el destinatario de la mercancía en la Delegación Local o Provincial del punto de destino, debidamente cubierta la diligencia que figura al dorso. (Diligencia al dorso)

nicas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, y por el precio de 43.872,54 pesetas.

Los licitadores podrán presentar los pliegos cerrados durante el plazo de veinte días, en esta Secretaría, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, debiendo acompañar a la solicitud, reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, resguardo acreditativo de la constitución de fianza provisional en arcas municipales, consistente en el 5 por 100 del tipo de licitación.

Barajas de Madrid, 23 de julio de 1943.—El Alcalde, Pascual Yagüe.
(G. C.—2.829) (O.—4.802)

BUITRAGO

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, y año de 1942, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Buitrago, 23 de julio de 1943.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—2.828) (X.—4.006)

BUITRAGO

El repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio, y correspondiente al año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Buitrago, 23 de julio de 1943.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—2.827) (X.—4.007)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia, dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretario don Juan Infante y de Ortiz, en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de «Hijos de Sabino Santos», S. L., contra don Antonio Vargas y Montero de Espinosa, Marqués de Siete Iglesias, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca embargada al demandado, cuya descripción es la siguiente:

Rústica. Dehesa de pastos denominada Peña Resbala y Egido de Canchaleja, término de Hinojosa del Valle, partido judicial de Almendralejo, de cabida 466 fanegas, equivalentes a 300 hectáreas 8 áreas y 36 centiáreas. Linda: Saliente don la dehesa llamada Bendeacas; Mediodía, con la nombrada Canchal del Rey, y Poniente, terrenos de la Hinojosa. Dentro de esta Dehesa hay una casa cortijo, cuya superficie no consta, y la atraviesan los caminos de Hinojosa a Llerena, el de la Plata y el río Boto.

La celebración del remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas audiencias de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la del de igual clase de Almendralejo, el día cuatro de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por primera vez, y por el tipo de cuatrocientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previa-

mente los licitadores el diez por ciento efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los títulos de propiedad de la finca de que se trata, suplidos por certificación del Registro, y los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación aportada, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco
(A.—1.522)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaria de don Juan Infante y de Ortiz, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Julián Martínez del Peral, en reclamación de cantidad, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia, y desconociéndose el domicilio de dicho señor Martínez Peral, se le emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—1.525)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número ocho, en funciones de primera instancia,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme de remate dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad «Vidaurreta y Compañía», contra don Miguel y don Cristóbal Verdú García, hijos de don Cristóbal Verdú Valdés, y herederos del mismo, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados a dichos demandados, y que se determinan a continuación:

Una máquina segadora-atadora, marca «Case-Osborne», de cinco pies de corte.

Un rastrillo marca «Case-Osborne», de dos metros cuarenta centímetros de ancho y veinticinco dientes.

Tanto la máquina como el rastrillo se encuentran muy deteriorados, debido a su estado de uso.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de agosto próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres mil doscientas pesetas, en que han sido tasados dichos bienes.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción con la antelación antes expresada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Juan Alberti
(A.—1.524)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Ricardo Alvarez Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don José María Arévalo Agustín, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Zorrilla y dirigido por el Abogado don Fernando Gayo del Calle; y de otra, como demandados, doña Cristina Alvarez García y doña Mercedes y don Enrique Fernández Alvarez, como viuda y herederos de don Francisco Fernández González y copropietarios con el actor de un solar en la calle de Berruguete, de esta capital, que carecen de representación y defensa por hallarse constituidos en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que estimando procedente en derecho la demanda de menor cuantía formulada por el Procurador don José Zorrilla, en nombre de don José María Arévalo Agustín, en su escrito de ocho de abril del corriente año, debo condenar y condono a los demandados doña Cristina Álvarez García y doña Mercedes y don Enrique Fernández Alvarez, viuda y herederos de don Francisco Fernández y González y copropietarios con el actor de un solar en la calle de Berruguete, de esta capital, a pagar a dicho demandante, una vez firme esta sentencia, la suma de dos mil setecientas treinta pesetas treinta y cuatro céntimos, y el interés legal de la misma desde la indicada fecha; todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a los repetidos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, a instancia de parte, se les notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Alvarez. (Rubricado.)

Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los demandados y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma la presente en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Ricardo Alvarez

(A.—1.523)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

LOGROÑO

Manuel Alvaredo Gordo, hijo de Emilio y de Patricia, natural y residente en Madrid; nació en 27 de diciembre de 1921; oficio, mecánico; estado, soltero; estatura, un metro 620 milímetros; pelo, castaño; cejas, pobladas; ojos, castaños; nariz, larga; barba, poblada; boca, regular; color, sano, se presentará ante el Capitán don Carlos Huevo Leiva, Juez instructor del Juzgado núm. 3, de los de la Plaza de Logroño, sito en el Cuartel de Infantería núm. 86, en el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación del presente; significándole que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, quien caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Logroño, 10 de julio de 1943.—El Capitán Juez instructor, Carlos Huevo.
(G. C.—2.698) (B.—18.132)

CORDOBA

Avila Carrizosa (Pedro), de unos treinta y nueve años de edad, de estado soltero, de profesión Secretario de Administración Local, habiendo desempeñado este cargo últimamente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), hijo de Aniceto y de Ana, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán don Antonio Giménez Giménez, Juez militar del Eventual núm. 6, de la Plaza de Córdoba, en el local sito en la calle Encarnación Agustina, número 1, para responder a los cargos que les resulten en el procedimiento sumarisimo de urgencia núm. 2.020, que por este Juzgado se le instruye; significándole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Córdoba, 12 de julio de 1943.—El Capitán Juez instructor, Antonio Giménez.
(G. C.—2.706) (B.—18.971)

SUBASTA

Subasta de la cuota indivisa que la incapacitada María Josefa Rodríguez Porrero y Castro posee en la casa número 20 de la calle de Fomento, en el tipo mínimo de 6.964,28 pesetas.

Se verificará el 31 del actual, a las once, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, Arenal, 18.

Título y condiciones, en la misma Notaría.

(A.—1.526)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202